



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-11029110-GDEBA-DSTAMGGP - Licencia anual no usufructuada - Graciela Nora DIAZ.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-11029110-GDEBA-DSTAMGGP, y conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, y

### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la ex agente Graciela Nora DIAZ, tendiente al reconocimiento y pago de licencia anual no usufructuada, en virtud de haber cesado en sus funciones para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 1° de enero de 2021, mediante el dictado de la Resolución N° RESO-2021-163 GDEBA-MGGP;

Que en el orden N° 8, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio de Gobierno, informa que a la reclamante le hubiera correspondido usufructuar veinticinco (25) días de licencia por descanso anual correspondientes al período 2019 y treinta y cinco (35) días correspondientes al período 2020;

Que en el orden N° 15, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que no surge que la reclamante se haya desempeñado en el ámbito de la Administración Pública Provincial con posterioridad a la fecha de cese en este Ministerio;

Que en el orden N° 25, obra la liquidación producida por el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad dependiente de este Ministerio de Gobierno, la cual asciende a la suma de pesos ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cuatro con ochenta centavos (\$ 187.404,80.-);

Que en el orden N° 28, la Dirección de Contabilidad ha efectuado el Registro de Compromiso Definitivo;

Que el artículo 27, inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 establece que corresponde la compensación dineraria al "...agente que no gozare efectivamente de la licencia por descanso anual, si se ha producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que corresponda a la agente, al que deberá adicionarse, cuando así corresponda, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese...";

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA;

Por ello,

## **LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Hacer lugar a la solicitud efectuada por Graciela Nora DIAZ (D.N.I. N° 14.275.832) respecto del pago de licencia anual no usufructuada, correspondiente a veinticinco (25) días del año 2019, treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual correspondientes al período 2020 y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) monto que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cuatro con ochenta centavos (\$ 187.404,80.-).

**ARTÍCULO 2°.** El importe referido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente Imputación Presupuestaria: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO – Actividad Interna: BXR – Apertura Programática: Pr 1 – SP 0 - Py 0 – Ac 1 – Ob 0 – FF 11 – UG 999 - Objeto del Gasto: I 1 – PPR 5 – PPA 0 – SubP 0 – Descripción ASISTENCIA SOCIAL AL - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

